

ORDEN de 4 de noviembre de 1987, por lo que se autorizan diversas tarifas.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en su sesión del día 3 de noviembre y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
Transporte Urbano	
1. Transportes Rober, S.A. (Granada)	
Billete Ordinario	50 pts/viaje
Bono-Bus	320 pts/bono
Bono Pensionista	90 pts/bono

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
2. Empresa Malagueña de Transportes SAM (Málaga)	
Bono-Bus	360 pts/bono
Bono-Jubilado	200 pts/bono
Bono-Estudiante	200 pts/bono
Billete Disuasorio Autobús	60 pts/billete
Billete Microbús	60 pts/billete

Las tarifas autorizadas a Transportes Rober, S.A. (Granada), entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las tarifas autorizadas a la Empresa Malagueña de Transportes, SAM, entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1988.

Sevilla, 4 de noviembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 6 de noviembre de 1987, por la que se modifica el contenido de la Orden de 16 de octubre de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

Habiéndose observado error en la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 91 de 3 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación el texto correcto para su posterior publicación

«DONDE DICE»

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
1. Ayuntamiento de Aljaraque	
Mínimo hasta 5 m ³ /mes	120 pts/mes
De 6 a 12 m ³ /mes	23 pts/m ³
De 13 a 20 m ³ /mes	26 pts/m ³
De 21 a 30 m ³ /mes	32 pts/m ³
De 31 a 40 m ³ /mes	40 pts/m ³
De 41 en adelante	49 pts/m ³
Canon de contadores:	
Calibre hasta 15 mm.	56 pts/m ³
Calibre de 20 a 25 mm.	74 pts/bimestre
Calibre de 30 mm.	126 pts/bimestre
Calibre de 40 mm.	234 pts/bimestre
Calibre de 50 mm.	765 pts/bimestre
Derechos de enganche	1.150 pts
2. Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán	
Mínimo de 8 m ³ /bimestre	240 pts/bimestre
De 9 m ³ a 20 m ³ /bimestre	30 pts/m ³
De 21 m ³ a 30 m ³ /bimestre	36 pts/m ³

De 31 m³ en adelante 55 pts/m³
Derechos de acometida 2.000 pts

3. Ayuntamiento de Alosno
Mínimo de 10 m³/bimestre 340 pts/bimestre
De 11 m³ a 20 m³/bimestre 34 pts/m³
De 21 a 30 m³/bimestre 42 pts/m³
De 41 m³ en adelante 106 pts/m³
Derechos de acometida 1.000 pts

«DEBE DECIR»

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
1. Ayuntamiento de Aljaraque	
Mínimo hasta 5 m ³ /mes	120 pts/mes
De 6 a 12 m ³ /mes	23 pts/m ³
De 13 a 20 m ³ /mes	26 pts/m ³
De 21 a 30 m ³ /mes	32 pts/m ³
De 31 a 40 m ³ /mes	40 pts/m ³
De 41 en adelante	49 pts/m ³
Canon de contadores:	
Calibre hasta 15 mm.	56 pts/m ³
Calibre de 20 a 25 mm.	74 pts/bimestre
Calibre de 30 mm.	126 pts/bimestre
Calibre de 40 mm.	234 pts/bimestre
Calibre de 50 mm.	765 pts/bimestre
2. Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán	
Mínimo de 8 m ³ /bimestre	240 pts/bimestre
De 9 m ³ a 20 m ³ /bimestre	30 pts/m ³
De 21 m ³ a 30 m ³ /bimestre	36 pts/m ³
De 31 m ³ en adelante	55 pts/m ³

3. Ayuntamiento de Alosno
Mínimo de 10 m³/bimestre 340 pts/bimestre
De 11 m³ a 20 m³/bimestre 34 pts/m³
De 21 a 30 m³/bimestre 42 pts/m³
De 41 m³ en adelante 106 pts/m³

Estas tarifas entrarán en vigor o partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 9 de noviembre de 1987, por la que se modifica el contenido de la Orden de 2 de octubre de 1987, por la que se aprueban las tarifas de la Asociación Gremial Provincial de Autotaxis y Gran Turismo de Jaén.

Habiéndose observado error en la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 86 de 20 de octubre de 1987, se transcribe a continuación el texto correcto para su posterior publicación

«DONDE DICE»

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
1. Tarifa ordinaria	
Bajada de Bandera	74 pts
Por cada Km. recorrido	29 pts
Por hora de parada	1.023 pts
Suplementos	
Por salida de Ferrocarril	37 pts
Servicio Nocturno en días laborales (desde las 22 a las 6 horas)	46 pts
Servicio durante los días 23 de diciembre a 6 de enero	37 pts
Servicios en Semana Santa	37 pts
Servicio de domingos, festivos y feria	46 pts
Servicio al campo de fútbol, toros e hipica	46 pts

CONCEPTO **TARIFA AUTORIZADA**
(IVA Incluido)

Por servicios nocturnos a salas de fiestas, servicios de bodas, bautizos, primeras comuniones y entierros, sobre lo marcado en el aparato taxímetro 50%

«DEBE DECIR»

1. Tarifa Base
Bajada de Bandera 74 pts
Por Km. recorrido 39 pts
Por hora de parada 1.023 pts

2. Suplementos
Por cada maleta o bulto análogo 32 pts
(de más de 60 cm.)
Servicios de días festivos
(de las 0 a las 24 horas) 46 pts
Servicios nocturnos días laborales
(de las 22 a las 6 horas) 46 pts
Por salida ferrocarril 37 pts
Servicios durante días 23 de diciembre a 6 de enero .. 37 pts
Servicios Semana Santa
(de domingo a domingo) 37 pts
Servicios de Domingos, Festivos y Feria
(salida cabalgata a quema de fuegos) 46 pts
Servicio al campo de fútbol, toros e hípica 46 pts
Por Servicios Nocturnos a Salas de Fiesta, servicios de bodas, primeras comuniones y entierros 50%
(más de lo que marque el taxímetro)

Para la aplicación de las tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de octubre de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 99/1986, de 28 de mayo (BOJA núm. 90, de 30.10.87).

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, de 30 de octubre de 1987, página 4.965, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

Quinto. En la línea 4º donde dice «... puedan ampliarse los plazos legales de su revocación. El Consejo de...», debe decir «... puedan cumplirse los plazos legales de su renovación. El Consejo de...».

Sevilla, 4 de noviembre de 1987

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de noviembre de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para mejora del bienestar social de la población en zonas de actuación del IARA.

El artículo 78 de la Ley 50/84, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado establece que «las Comunidades Autónomas gestionarán los fondos procedentes de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo conforme a la normativa general del Estado que regule cada tipo de subvención y de acuerdo con su destino finalista, y de la normativa de las Comunidades Autónomas dictadas en el ejercicio de sus propias competencias».

En tal sentido, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria tiene incorporado en su Presupuesto fondos procedentes del I.R.Y.D.A. correspondientes a subvenciones para mejora del bienestar social de la población en sus zonas de actuación, las cuales no formaron parte del coste efectivo de las transferencias producidas. Respetan-

do por tanto el carácter finalista de tales recursos y dentro del marco normativo que sobre subvenciones para mejora del medio rural establecen el Real Decreto 434/79 de 26 de enero, del Ministerio de Agricultura, se hace necesario regular para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de estas subvenciones, y aplicar así a las mismas los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad que para los programas generales de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma se establece en el artículo 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente año.

Por ello, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta del I.A.R.A.,

DISPONGO :

Artículo 1º.

La finalidad de esta Orden es la regulación para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión de subvenciones para mejorar el bienestar social de la población en las zonas de actuación del I.A.R.A., promoviendo así las actividades encaminadas a la mejora del medio rural.

Artículo 2º.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones todas las Comunidades Rurales incluidas dentro del perímetro de las Comarcas de Reforma Agraria y Zonas Regables, o en cualquier otra zona o municipio de actuación del I.A.R.A., debiendo ser solicitadas por aquellas entidades públicas o privadas que persigan los objetivos que se señalan en la presente Orden, y que dispongan de capacidad y medios suficientes para llevar a cabo la actividad que se propone.

Artículo 3º.

Las subvenciones se concederán para atender las finalidades siguientes:

- a) Mejora o equipamiento de centros culturales, sociales, deportivos o de instalaciones similares que persigan tal fin.
- b) Desarrollo de cursos o actividades encaminadas a elevar el nivel de formación profesional de la población del medio rural.

Artículo 4º.

Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente para tales fines, estas subvenciones no sobrepasarán el 40% de la inversión que se realice y su distribución será fijada por el I.A.R.A., atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Necesidad e interés de la actividad que se propone.
- b) Capacidad de gestión de la entidad solicitante.
- c) Informe emitido por la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 5º.

1º. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A., pudiendo ser presentadas en las Direcciones Provinciales de este Organismo o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º. Deberá presentarse una solicitud por cada actividad que se pretenda realizar, debiendo figurar en la misma los datos de identificación de la persona física representante de la entidad que solicita la subvención, así como las de éstas, detalle de la actividad que se pretende realizar, coste de las mismas y cuantía de la subvención solicitada.

A la solicitud habrá que adjuntar los siguientes documentos:

Descripción y presupuesto detallado a desarrollar y en su caso, proyecto técnico correspondiente.

Memoria descriptiva de la entidad solicitante, así como justificación de la necesidad de inversión a realizar.

Certificación acreditativa del acuerdo del órgano correspondiente en la que conste la decisión de realizar la actividad, de su aportación financiera y de solicitar al I.A.R.A. los correspondientes beneficios económicos. También acompañarán autorización expresa a su representante legal para solicitar del Instituto la subvención, suscribir los documentos que se deriven de la misma y percibir, en su día, la subvención correspondiente.

3º. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artículo 6º.

La tramitación de los expedientes se iniciará siempre en la Dirección Provincial correspondiente, procediéndose por los mismos